Brunilda Ortiz Rodríguez
1- agosto/2012

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Secretaría

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☐ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☐ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públic
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto R
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leye

16119

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

19 de julio de 2012

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría CP-13-02* de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico aprobado por esta Oficina el 12 de julio de 2012. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
THOMAS RIVERA SCHATZ
2012 JUL 19 PM 2:40

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

PO-19194

INFORME DE AUDITORÍA CP-13-02

12 de julio de 2012

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

(Unidad 3075 - Auditoría 13413)

Período auditado: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2010

CONTENIDO

Página

ALCANCE Y METODOLOGÍA **2**

CONTENIDO DEL INFORME **2**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **2**

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA **3**

OPINIÓN Y HALLAZGOS **4**

1 - Deficiencias relacionadas con el proceso de selección de la compañía especializada para la continuación del Proyecto de los Ciclos Combinados de la Central San Juan 4

2 - Ausencia de cláusulas e información necesaria para proteger los intereses de la AEE en el contrato otorgado a la compañía que culminó el Proyecto de los Ciclos Combinados de la Central San Juan 9

3 - Certificaciones requeridas en el Contrato del Proyecto de Ciclos Combinados de las Unidades 5 y 6 no remitidas o remitidas luego de haberse formalizado dicho contrato, y ausencia de minutas, acuerdos y hojas de recibo de las agendas de las reuniones con la compañía 11

4 - Deficiencias relacionadas con la administración, la facturación y los desembolsos de un contrato por servicios profesionales otorgado a la compañía 13

5 - Deficiencias relacionadas con el registro de las transacciones en el sistema de contabilidad computadorizado, y sobregiros en las cuentas asignadas al Proyecto de Ciclos Combinados de la Central San Juan 19

6 - Deficiencias relacionadas con las declaraciones informativas emitidas al Departamento de Hacienda 22

7 - Deficiencias relacionadas con las compras de emergencia, con la ausencia de evaluaciones, con los registros de asistencia y con las minutas de las reuniones del Comité Evaluador de las compras de emergencia realizadas para la rehabilitación de la Central Termoeléctrica de Palo Seco 23

8 - Contratos de servicios profesionales y consultivos, sus enmiendas y órdenes de cambio no remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, remitidos con tardanzas, otros no incluidos en el Registro de Contratos y otras deficiencias relacionadas 26

RECOMENDACIONES **29**

AGRADECIMIENTO **31**

ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS **32**

ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **34**

ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **35**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

12 de julio de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2010. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas, análisis de informes financieros, así como de documentos y de otra información pertinente.

CONTENIDO DEL INFORME

Este es el vigésimo segundo y último informe, y contiene ocho hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones del Proyecto de Ciclos Combinados de las Unidades 5 y 6 de la Central Termoeléctrica de San Juan y de las compras de emergencia para la rehabilitación de la Central Termoeléctrica de Palo Seco. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los 21 informes emitidos sobre las operaciones fiscales de la Entidad. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La AEE fue creada por disposición de la *Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941*, según enmendada, para conservar, desarrollar y utilizar las

fuentes fluviales y de energía de la Isla, y hacer accesible el servicio de electricidad a los habitantes de esta en la forma más amplia y económica posible.

Los poderes corporativos de la AEE son ejercidos por una Junta de Gobierno compuesta por nueve miembros. Siete de estos son nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado; y los restantes dos representan el interés público y son electos mediante referéndum. La administración y la supervisión de las operaciones son ejercidas por un Director Ejecutivo nombrado por la Junta.

La Oficina del Director Ejecutivo, en el desempeño de su responsabilidad, cuenta con los siguientes tres directorados que componen la fase operacional: (1) Sistema Eléctrico, (2) Transmisión y Distribución, y (3) Servicio al Cliente. Este último tiene 7 oficinas regionales ubicadas en Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Mayagüez, Ponce y San Juan, y 33 oficinas comerciales ubicadas en varios pueblos de la Isla.

Los ingresos para financiar las actividades operacionales de la AEE provienen primordialmente de la venta de energía eléctrica, los servicios de instalación de líneas y los intereses de sus inversiones. Según los estados financieros de la AEE, auditados por contadores públicos autorizados, para los años fiscales del 2004-05 al 2008-09 la AEE generó ingresos operacionales por $19,135,297,000 e incurrió en gastos operacionales por $19,616,585,000 para una pérdida de $481,288,000.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Gobierno y de los funcionarios principales de la AEE, respectivamente, que actuaron durante el período auditado.

La AEE cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://www.aeepr.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al entonces Director Ejecutivo de la AEE, Sr. Otoniel Cruz Castillo, y a la

Secretaria de la Junta de Gobierno, Lcda. Heydsha M. Eckert de Colón[1], para comentarios, por cartas del 8 de noviembre de 2011. El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió a los ex directores ejecutivos, Ing. Miguel A. Cordero López **(hallazgos del 3 al 5, 7 y 8)**, Ing. Jorge A. Rodríguez Ruiz **(hallazgos del 3 al 8)**, Ing. Edwin Rivera Serrano **(hallazgos del 3 al 6 y 8)** y CPA Héctor Rosario Hernández **(hallazgos 1 y 2)**, para comentarios, por cartas del 8 de noviembre de 2011.

El entonces Director Ejecutivo, la Secretaria de la Junta de Gobierno y los ex directores ejecutivos, no contestaron el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* que les fue remitido para cometarios en nuestras cartas del 8 de noviembre de 2011 y por cartas de seguimiento del 28 de noviembre de 2011.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la AEE objeto de este *Informe* no se realizaron de acuerdo con ley y la reglamentación aplicables. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 8**.

Hallazgo 1 - Deficiencias relacionadas con el proceso de selección de la compañía especializada para la continuación del Proyecto de los Ciclos Combinados de la Central San Juan

Situación

a. Durante la década de los 80, la AEE realizó estudios en cuanto a la necesidad de aumentar su capacidad de producción de energía eléctrica para atender la demanda proyectada[2] por dicho servicio. Como parte del Plan de Expansión Generatriz[3] de 1994, se estableció la repotenciación de las unidades 5 y 6 de la Central Termoeléctrica

[1] Se remitió a la Secretaria debido a que la Presidenta de la Junta de Gobierno renunció el 5 de noviembre de 2011.

[2] La AEE utiliza el sistema computadorizado integrado de planificación estratégica *PROSCREEN* en las evaluaciones de las alternativas energéticas. Mediante este sistema, se determina la necesidad de crecimiento del sistema generatriz y se seleccionan los tipos de unidades, el combustible, los programas de la administración de la demanda y oferta de cogeneración y de los pequeños productores de energía, y la fecha de implantación de cada una para optimizar el costo de energía.

[3] La AEE prepara anualmente un Plan de Expansión Generatriz para atender el crecimiento en demanda, y cumplir con la misión de proveer un servicio eléctrico de alta calidad, a un costo competitivo y sin menoscabo al medio ambiente.

de San Juan, la adición de la Planta de Cambalache en Arecibo, y la compra de energía eléctrica a dos cogeneradoras, entre otras cosas.

El 1 de mayo de 1996, la AEE formalizó el Contrato TSMP 201-004-94 por $163,780,000[4] con una compañía para realizar y proveer los trabajos, la supervisión, el equipo, los servicios y los materiales para el diseño, la manufactura, la construcción, los estudios y el encendido de un proyecto denominado Proyecto de Repotenciación de las Unidades 5 y 6 de la Central San Juan, posteriormente identificado como Proyecto de los Ciclos Combinados de la Central San Juan (Proyecto). La repotenciación de la Central consistía en la demolición de dos unidades generatrices de 44 MW (Megavatio) cada una y la construcción e instalación de dos ciclos combinados con una capacidad total de 464 MW.

El 22 de mayo de 2000, luego de ejecutar parcialmente las labores contratadas, el contratista abandonó el Proyecto[5]. A la fecha del abandono del proyecto, la compañía había recibido pagos ascendentes a $160,869,296, o sea el 80 por ciento del valor total del proyecto. La compañía había completado aproximadamente el 40 por ciento del Proyecto, y faltaba por realizar lo más crítico que eran los diseños finales y la construcción del mismo. Luego de dos años de negociaciones infructuosas para resolver las controversias judiciales surgidas entre las partes y procurar la reanudación de las labores necesarias para la continuación y la conclusión del Proyecto, la AEE decidió evaluar varias compañías con la competencia técnica profesional, peritaje, capacidad financiera y experiencia especializada. Para esto, la AEE activó el Comité Repotenciación Central San Juan (Comité de Repotenciación) compuesto por personal de los directorados de Ingeniería, Sistema Eléctrico, y Planificación y Protección Ambiental. Dicho Comité contó con el asesoramiento

[4] La cuantía del contrato ascendió finalmente a $212,523,985.

[5] Esta situación fue causa de un litigio legal entre la AEE y el contratista, el cual continuaba vigente al momento de la terminación de la auditoría. Al 30 de junio de 2012 continuaba el litigio.

técnico de una firma consultora contratada por la AEE el 25 de mayo de 2002 para brindar servicios profesionales para el Proyecto.

El Proyecto era uno "llave en mano"[6] en abandono, con diseño e ingeniería realizados, pero sin finalizar, con equipos mayores adquiridos cuatro años antes, y en condiciones imprecisas y carentes de un ente que le ofreciera garantías de rendimiento para ambos ciclos combinados.

Luego de realizarse un análisis del estatus del Proyecto y de los métodos en la industria para continuarlo y concluirlo, el 28 de abril de 2003, el Directorado de Ingeniería le presentó dos alternativas al Director Ejecutivo: la continuación del Proyecto por Administración o la contratación de una compañía especializada para la continuación del mismo desde su estado de abandono hasta su terminación.

El 15 de julio de 2003, la Junta aprobó, mediante la *Resolución Núm. 3121*, el Proceso de Selección de la Compañía Especializada para la Continuación de las Unidades de Ciclos Combinados 5 y 6 de la Central San Juan (Proceso de Selección) preparado por la firma consultora. Además, autorizó al Director Ejecutivo a crear un Comité de Selección de Compañía Especializada para la Continuación de los Ciclos Combinados 5 y 6 (Comité de Selección)[7], en conformidad con el proceso indicado.

La primera parte del Proceso de Selección describe el método de cualificación de las siete compañías de construcción eléctrica que cumplían con los requisitos necesarios para realizar los trabajos. Dichas compañías fueron contactadas por teléfono para orientarlas sobre el proceso de selección.

El 18 de junio de 2003, la Directora de Ingeniería remitió las cartas de solicitud de interés para invitar a las seis compañías interesadas y precualificadas a remitir evidencia de cualificación para el diseño y la

[6] Modalidad de contratación en que el Contratista se obliga frente al cliente a concebir, construir y poner en funcionamiento una obra determinada. La responsabilidad total es asumida por el contratista donde entrega una obra equipada y en funcionamiento.

[7] El 7 de agosto de 2003, fueron nombrados los miembros del Comité de Selección.

construcción de las unidades 5 y 6 de la Central. En dichas cartas, la AEE definió el ámbito y el alcance del Proyecto, y la documentación específica que debían proveer las compañías. Al 15 de julio de 2003, el Directorado de Ingeniería había recibido, para evaluación, la información solicitada a las compañías. Dicha información fue evaluada por el Comité de Repotenciación y por la firma consultora; los resultados fueron plasmados en un informe denominado *San Juan Combined Cycle Project Contractor Short List Selection Process* (Informe de Evaluación). En dicho documento se cualificaron tres de las compañías y se recomendó solicitar propuestas a estas.

En agosto de 2003, la AEE emitió y envió el documento titulado *Baseline Document* a las tres compañías cualificadas. Dicho documento establecía los requisitos de la propuesta y el alcance del Proyecto a base de los requisitos originales. Además, describía un período de estudio preparatorio denominado *Assessment Period*, el cual era necesario para que la compañía especializada seleccionada pudiera determinar la condición de los equipos, el estatus de la ingeniería y las condiciones del lugar de construcción. La AEE estableció el 14 de octubre de 2003, como la fecha límite para que las compañías especializadas remitieran las propuestas. Del 3 al 11 de septiembre de 2003, el Comité de Selección reunió individualmente a las tres compañías especializadas cualificadas para discutir los requisitos de la solicitud de propuesta, aclarar sus preocupaciones, y visitar la Central. Como resultado, el Comité de Selección recibió dos propuestas, una por $109,745,000 y la otra no estableció el precio meta. La primera presentó los detalles de su oferta y contestó preguntas el 28 de octubre de 2003, pero la otra no confirmó su participación al Comité de Selección.

La firma consultora emitió un informe titulado *San Juan Combined Cycle Project EPC Contractor Selection* (Informe Final) que contenía la evaluación de las dos propuestas recibidas. El 30 de octubre de 2003, el Comité de Selección emitió su informe de recomendación al Director Ejecutivo.

El examen realizado reveló lo siguiente:

1) El Proceso de Selección no contenía los nombres ni las firmas de las personas que lo prepararon y lo revisaron. Tampoco se incluyó la fecha en que el documento fue preparado.

2) El Informe de Evaluación no tenía el nombre o firma de las personas que realizaron la evaluación ni la fecha en que fue preparado el documento. Tampoco el Informe Final tenía la fecha de preparación.

3) Solicitamos y la AEE no nos suministró para examen los siguientes documentos:

   - Cartas de solicitud de interés enviadas a las compañías interesadas y precualificadas
   - Evidencia de la contestación a la carta de solicitud de interés por una de las compañías precualificadas
   - Propuesta original de una de las compañías cualificadas.

4) Del 7 de agosto al 30 de octubre de 2003, el Comité de Selección se reunió en 14 ocasiones. Para 12 (86 por ciento) de las reuniones, la AEE no suministró evidencia de que se preparan minutas de las mismas.

Criterio

Como norma de sana administración y de control interno, los informes que se preparan para evidenciar transacciones relevantes en las agencias, como son los utilizados para evaluar y cualificar candidatos, deben contener el nombre y la firma de los evaluadores, y la fecha en que se prepara el documento. **[Apartado a.1) y 2)]**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 4)** son contrarias a lo establecido en el Artículo VIII-D del *Reglamento Núm. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales del 15 de agosto de 1988*, según enmendado, aprobado por el Secretario de Hacienda, y al Artículo 18 del *Reglamento Núm. 4284, Para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva del*

19 de julio de 1990, según enmendado, aprobado por el Administrador de Servicios Generales. Además, como norma de sana administración y de control interno, la AEE debe mantener evidencia de la correspondencia enviada a las compañías interesadas, y de las cartas y de las propuestas originales emitidas por estas. También es necesario que los funcionarios requieran que procesos como los indicados se mantengan debidamente documentados y organizados.

Efecto

Las situaciones comentadas impidieron a la AEE ejercer un control adecuado sobre el proceso de selección de la compañía especializada. Las referidas situaciones limitaron nuestra gestión fiscalizadora, ya que no pudimos verificar en todas sus partes los aspectos de las operaciones relacionadas con el referido proceso. Además, propician el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y de otras situaciones, sin que las mismas se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades, con los consiguientes efectos adversos para la AEE.

Causa

Lo comentado se atribuye a que el entonces Director Ejecutivo de la AEE, los miembros del Comité de Repotenciación y los miembros del Comité de Selección incumplieron con la reglamentación, las normas de sana administración y de control interno aplicables. Además, no realizaron una supervisión efectiva del proceso de evaluación y de cualificación de las compañías ni de la conservación y el archivo de los documentos mencionados.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3.

Hallazgo 2 - Ausencia de cláusulas e información necesaria para proteger los intereses de la AEE en el contrato otorgado a la compañía que culminó el Proyecto de los Ciclos Combinados de la Central San Juan

Situación

a. El 15 de julio de 2004, mediante la *Resolución Núm. 3201*, la Junta autorizó al Director Ejecutivo de la AEE a otorgar un contrato de servicios profesionales a la compañía especializada para la ingeniería, el suministro de equipo no provisto por la AEE, la construcción, y la puesta en marcha de los ciclos combinados 5 y 6 a un precio máximo

de $175,528,000. El 28 de julio de 2004, la AEE formalizó el contrato núm. 2005-P00001[8] por un *Target Price* de $153,595,150 y un precio máximo de $175,000,000. El límite del contrato se ajustó en tres ocasiones para aumentarlo a $200,000,000[9], $250,000,000[10] y finalmente a $305,000,000[11].

El examen realizado al contrato núm. 2005-P00001 reveló lo siguiente:

1) El contrato no incluyó una cláusula donde requiera una Certificación que indicara si el contratista tenía o no litigios en proceso contra algunas de las agencias del Gobierno, esto para proteger adecuadamente los intereses de la AEE.

2) En el contrato no se incluyó una cláusula donde se estableciera que ninguna prestación o contraprestación objeto del contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Criterio

Como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen las corporaciones públicas tienen la obligación de asegurarse de que en los contratos que se formalicen se incluyan las cláusulas y la información necesaria que protejan el interés público, como las mencionadas. **[Apartado a.1)]**

---

[8] El contrato se enmendó para corregir el número del mismo.

[9] El 8 de noviembre de 2005, la Junta aprobó la *Resolución Núm. 3319* para autorizar al Director Ejecutivo a enmendar el Contrato Núm. 2005-P0001 para aumentar el *Maximum Funding Limit* a $200,000,000. Además, para asignarle a la compañía mediante órdenes de cambio adicionales, equipos y servicios responsabilidad de la AEE, así como otros trabajos adicionales y suplementarios. El estimado de dichos trabajos era de $25,000,000.

[10] El 20 de marzo de 2007, la Junta aprobó la *Resolución Núm. 3434* para autorizar al Director Ejecutivo a enmendar el Contrato Núm. 2005-P0001 para aumentar el *Maximum Funding Limit* a $250,000,000. Esto, por concepto de una inversión adicional para los turbogeneradores y para la construcción de la infraestructura necesaria de manejo y proveer agua al proyecto y el remplazo de una subestación aislada por gas.

[11] El 8 de agosto de 2007, la Junta aprobó la *Resolución Núm. 3460* para autorizar al Director Ejecutivo a enmendar el Contrato Núm. 2005-P0001 para aumentar el *Maximum Funding Limit* a $305,000,000. Errores en la proyección de costos por parte del contratista en cuanto a las instalaciones eléctricas y de tubería de vapor junto con el aumento en costo para realizar la obra estableció la necesidad de aumentar nuevamente el *Maximum Funding Limit.*

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada.

Efecto

Las situaciones comentadas no le permitieron a la AEE mantener un control adecuado del proceso de formalización del referido contrato y de los documentos relacionados para proteger los mejores intereses de la corporación. Además, constituyó un riesgo para la AEE por no estar adecuadamente protegida en caso de incumplimiento por parte del contratista.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el Asesor Jurídico y demás funcionarios que tuvieron a su cargo la formalización del contrato no protegieron adecuadamente los intereses de la AEE al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de ley y de las normas de sana administración mencionadas.

Véanse las recomendaciones 1, 2 y 4.a.

Hallazgo 3 - Certificaciones requeridas en el Contrato del Proyecto de Ciclos Combinados de las Unidades 5 y 6 no remitidas o remitidas luego de haberse formalizado dicho contrato, y ausencia de minutas, acuerdos y hojas de recibo de las agendas de las reuniones con la compañía

Situación

a. En el expediente del Contrato Núm. 2005-P00001 no localizamos, ni la AEE nos suministró para examen, los documentos originales de:

   - El Certificado de Autorización para hacer negocios en Puerto Rico
   - El Certificado de *Good Standing* emitido por el Departamento de Estado.

   Mediante carta del 19 de agosto de 2010, la Directora de Asuntos Jurídicos certificó a nuestros auditores que el Certificado de *Good Standing* y el Certificado de Autorización para hacer negocios en Puerto Rico no se encontraron en el expediente de dicho Contrato.

b. La compañía tenía la obligación de remitir una *Certificación Trimestral* emitida por un contador público autorizado a la AEE para

informar que había cumplido con todas las obligaciones financieras y patronales establecidas en el Contrato. Examinamos 13 certificaciones trimestrales remitidas por la compañía a la AEE entre el 1 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010. Nuestro examen reveló lo siguiente:

1) Solicitamos y la AEE no nos suministró para examen las certificaciones trimestrales correspondientes de enero a diciembre de 2010.

2) Once de las certificaciones trimestrales (85 por ciento) no indicaban la fecha en que fueron recibidas en la AEE.

c. El Artículo 11 de las Condiciones Especiales del Contrato se establecía que el contratista remitirá informes trimestrales que contengan los nombres, edades y títulos de todas las personas contratadas y las cesanteadas durante el período, cubierto por el informe. Además, debía incluir todas las posiciones de trabajo que estaban disponibles. El 16 de marzo de 2011, solicitamos y la AEE no suministró para examen la lista con la información requerida de todas las personas contratadas y cesanteadas que debió remitir la compañía.

d. Solicitamos y la AEE no proveyó las fechas de las reuniones de progreso semanales celebradas por la compañía. Tampoco la AEE preparó minutas para las reuniones. Según certificación emitida el 8 de abril de 2011, la decisión de no realizar las mismas fue un acuerdo entre las partes. No obstante, la AEE no tenía evidencia escrita del acuerdo. Tampoco tenía evidencia de la fecha en que se recibieron las agendas de las reuniones celebradas.

Criterio

Como norma de sana administración y de control interno la AEE debe establecer los controles y tomar las medidas que le permitan asegurarse de que:

- La compañía remita los certificados mencionados. **[Apartado a.]**

- Los documentos que evidencian transacciones, como son las certificaciones trimestrales, indique la fecha de recibo. **[Apartado b.2)]**

Las situaciones comentadas en los **apartados b.1), c. y d.** son contrarias a lo establecido en la Sección II, Artículo 2.12 y a la Sección III, Artículo 3.a y 10 del Contrato Núm. 2005-P0001.

Por otro lado, lo comentado en el **apartado d.** también es contrario al Artículo 18 del *Reglamento Núm. 4284*. Además, es norma de sana administración y de control interno que los funcionarios de las unidades de Gobierno requieran que procesos como los indicados se mantengan debidamente documentados y organizados.

Efecto
Las situaciones comentadas no le permitieron a la AEE ejercer un control adecuado del proceso de formalización y administración del contrato de la compañía especializada, y la AEE estaba desprovista de información y de documentos indispensables para proteger sus intereses.

Causa
Las situaciones comentadas se atribuyen a que los funcionarios de la AEE que participaron en la formalización y la administración del Contrato y de sus enmiendas no ejercieron una supervisión adecuada, y se apartaron de las disposiciones reglamentarias y contractuales aplicables.

Véanse las recomendaciones 1, 2, y 4.b. y c.

Hallazgo 4 - Deficiencias relacionadas con la administración, la facturación y los desembolsos de un contrato por servicios profesionales otorgado a la compañía

Situación

a. Según indicamos en el **Hallazgo 2**, el 28 de julio de 2004, la AEE formalizó el Contrato Núm. 2005-P0001 con una compañía para continuar el proyecto de Ciclos Combinados de las Unidades 5 y 6 de la Central San Juan.

   La compañía remitía semanalmente una factura original al área de Administración de Proyectos y una copia vía fax al área de desembolsos. El área de desembolsos realizaba el trámite de pago, la transferencia electrónica y registraba la información de las facturas en

el Módulo de Cuentas por Pagar del sistema de contabilidad computadorizado. Los contadores asignados al área de Administración de Proyectos verificaban las facturas con sus respectivos justificantes, en cuanto a la legalidad, propiedad y corrección aritmética de estas, y se aseguraban de que las mismas estuviesen de acuerdo con lo especificado en el contrato. Los documentos relacionados con los pagos de los trabajos realizados eran enviados al Departamento de Contabilidad para que se archivaran en los expedientes de desembolso.

Del 21 de septiembre de 2004 al 25 de enero de 2011, la compañía remitió a la AEE 323 facturas semanales por $300,202,461 por los servicios prestados en virtud del Contrato Núm. 2005-P00001. Para dichas facturas se emitió igual cantidad de transferencias electrónicas por $300,202,461.

El examen realizado a 22 facturas semanales originales reveló lo siguiente:

1) Dos facturas semanales (9 por ciento) por $1,409,215 no indicaban la hora en que se recibieron en el Área de Administración de Proyectos.

2) Cuatro facturas semanales (19 por ciento) por $1,661,830 se recibieron entre la 1:00 p.m. y las 3:09 p.m., cuando el contrato establecía que se remitieran a las 11:00 a.m. No encontramos evidencia que demostrara que la AEE hubiese pactado con la compañía cambiar la hora de entrega de las facturas.

3) Ninguna de las facturas semanales por $18,781,990 fue marcada con la palabra *pagado* o *cancelado* al momento de efectuarse el pago correspondiente.

   Una situación similar fue comentada en nuestros informes de auditoría anteriores *CP-05-31, CP-09-30* y *CP-10-02*.

4) Solicitamos y la AEE no nos suministró para examen 2 de los 22 expedientes de desembolso (9 por ciento) por $2,235,808.

b. Como parte del proceso de facturación, la compañía remitía dos tipos de facturas originales, una semanal y la otra mensual[12]. Luego de que el contador verificaba las facturas y sus justificantes, era responsable de preparar el formulario de *Solicitud de Cheque* para cada factura semanal y se hacía formar parte de los documentos que justificaban los servicios prestados por la compañía, dirigida a la División de Tesorería. El Superintendente de Administración de Proyecto era responsable de notificar a la compañía las discrepancias u observaciones realizadas durante la reconciliación de las facturas y sus justificantes.

1) Examinamos cinco facturas mensuales que contenían la evidencia de haber sido reconciliadas. El examen realizado a dichas reconciliaciones reveló que:

a) Tres de las facturas mensuales (60 por ciento) por $14,891,702 fueron reconciliadas entre 58 y 283 días después de haberse recibido en la AEE.

b) En una, se realizaron observaciones que fueron notificadas a la compañía 295 días consecutivos luego de haberse recibido la factura para aclaración.

c) En dos, no se incluyó la fecha en que se realizó la reconciliación. Solicitamos y la AEE no pudo suministrarnos dicha información. Tampoco se encontró ni los funcionarios nos suministraron evidencia de que la AEE le haya notificado por escrito a la compañía las discrepancias encontradas al realizar las reconciliaciones.

[12] La factura semanal se utilizaba para procesar el pago. La factura mensual recopilaba las facturas semanales remitidas en el mes con los justificantes y se utilizaban para el proceso de reconciliación.

2) El examen de las cinco facturas mensuales reveló, además, lo siguiente:

a) En 1 (20 por ciento) por $11,178,272 no se incluyó el informe denominado *Actual Cost Report*[13].

b) Solicitamos y la AEE no nos suministró evidencia del formato que aprobó para la preparación del informe denominado *Actual Cost Report*.

3) Examinamos las solicitudes de cheque relacionadas con las 22 facturas semanales y determinamos lo siguiente:

a) Para 14 facturas semanales (64 por ciento) por $3,792,758, el Contador de la Oficina de Administración de Proyectos no preparó la *Solicitud de Cheque*.

b) Siete de las 8 solicitudes de cheque (88 por ciento) por $14,726,192 preparadas entre el 1 de febrero de 2006 y el 1 de mayo de 2007, no contaban con la firma del Director Ejecutivo.

c) Una de las 8 solicitudes de cheque (13 por ciento) por $1,376,699 no tenía la firma del Subdirector Ejecutivo.

d) Ninguna de las solicitudes de cheque examinadas por $14,989,231 contenía la firma del funcionario de la División de Tesorería con facultad para autorizar la solicitud. Dicho formulario provee espacio para esto.

Una situación similar fue comentada en nuestro informe de auditoría anterior *CP-05-31*.

c. Para cada una de las facturas semanales, la AEE emitió el *Formulario AEE 13.4-83, Certificación de Trabajo Contratado (Certificación de Trabajo)*. Dicha *Certificación* era preparada en la Oficina de Contabilidad de Ingeniería de la AEE con el propósito de certificar la realización del trabajo contratado, y para recomendar y aprobar el pago de las facturas.

[13] Informe que la compañía especializada tenía que remitir junto con la factura mensual. Este incluía el detalle de los pagos realizados por el contratista que debían ser rembolsados por la AEE, según se establecía en el Contrato.

Las 22 facturas semanales contenían certificaciones de trabajo. El examen realizado a dichas certificaciones de trabajo reveló que:

1) Veintiuna (96 por ciento) por $18,779,369 fueron preparadas entre 1 y 900 días consecutivos luego de haberse efectuado el desembolso.

2) En 4 (18 por ciento) por $7,870, emitidas el 20 de enero de 2011, no se incluyeron las firmas requeridas. Además, el importe anotado en las certificaciones de trabajo era menor por $95 a lo desembolsado. En los documentos examinados no se establecían las razones para esto.

Criterio

Como norma de sana administración y de control interno la AEE debe establecer los controles y tomar las medidas que le permita asegurase de que:

- Los documentos que evidencian transacciones, como son las facturas de los contratistas, deben indicar la fecha y la hora de recibo en la entidad que procesará el pago. **[Apartado a.1)]**

- Todos los justificantes de los pagos estén marcados con la palabra *pagado o cancelado*, una vez realizados los pagos. **[Apartado a.3)]**

- En los formularios que se utilicen para documentar desembolsos se incluya toda la información que sirva para justificar los mismos. Además, se deben completar en todas sus partes los formularios diseñados y utilizados para controlar sus operaciones, entre estos las solicitudes de cheque y la *Certificación de Trabajo*. También el importe reflejado en dichos documentos debe concordar con la suma de la transferencia electrónica correspondiente. **[Apartados b.3)d) y c.2)]**

- La Oficina de Contabilidad de Ingeniería prepare las certificaciones de trabajo una vez recibe las facturas y previo a la realización del pago, ya que esta certificación se requiere para recomendar y aprobar el mismo. **[Apartado c.1)]**

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a la Sección II, Artículo 2.7 del Contrato Núm. 2005-P00001 que establece que la compañía debía remitir su solicitud de fondo a las 11:00 a.m. Por otro lado, las comentadas en los **apartados b.1), 2)a) y b)** son contrarias a los artículos 2.8, 2.8.2 y al 2.8.3 del mencionado Contrato.

La situación comentada en el **apartado a.4)** es contraria al Artículo VIII-D del *Reglamento Núm. 23* y al Artículo 18 del *Reglamento Núm. 4284*. Además, como norma de sana administración y de control interno, la AEE debe mantener evidencia de las transacciones fiscales realizadas.

La situación comentada en el **apartado b.3)a)** es contraria a lo establecido en el Artículo G, Sección III del *Procedimiento de Cheques*.

Las comentadas en el **apartado b.3)b) y c)** son contrarias a la Sección V de la *Norma sobre Niveles de Aprobación de Documentos de la Autoridad*, aprobada el 8 de junio de 2004 por el Director Ejecutivo[14].

Efecto

Las situaciones comentadas en los **apartados del a. al c.** no le permiten a la AEE ejercer un control adecuado de los procesos de desembolsos. Esto propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y que no se detecten a tiempo para fijar responsabilidades. Además, las situaciones comentadas en los **apartados a.4) y b.1)c)** limitaron nuestra gestión fiscalizadora, ya que nos impidieron obtener en forma completa y adecuada la información y los documentos necesarios para llevar a cabo nuestra auditoría.

Causas

Las situaciones comentadas en los **apartados del a. al c.** son indicativas de que el Director de la Oficina de Administración de Proyectos y demás funcionarios a cargo de la administración, la preintervención y los desembolsos del Contrato no protegieron adecuadamente los mejores intereses de la AEE. Además, no realizaron una preintervención adecuada sobre los documentos remitidos por la compañía especializada.

Véanse las recomendaciones 1, 2, 3.b., y 5.a. y b.

[14] Disposiciones similares a las indicadas se incluyeron en la enmienda de las normas del 14 de noviembre de 2007.

Hallazgo 5 - Deficiencias relacionadas con el registro de las transacciones en el sistema de contabilidad computadorizado, y sobregiros en las cuentas asignadas al Proyecto de Ciclos Combinados de la Central San Juan

Situaciones

a. Según indicamos en el **Hallazgo 1**[15], el 1 de mayo de 1996, la AEE formalizó el Contrato Núm. TSMP-201-004-94 con una compañía por $163,780,000 para realizar el Proyecto de Repotenciación de las unidades 5 y 6 de la Central San Juan. El 22 de mayo de 2000, el contratista abandonó el Proyecto luego de ejecutar parcialmente las labores contratadas. A dicha fecha, la AEE había pagado $160,869,297 a la compañía por el 40 por ciento del proyecto.

El 28 de julio de 2004, la AEE formalizó el Contrato Núm. 2005-P00001 con una compañía para la construcción y la puesta en marcha del Proyecto por un precio máximo de $175,000,000.

La AEE cuenta con un Contralor que supervisa, entre otras, la Sección de Presupuesto. La misma está compuesta por una Gerente, una Asistente de Sistemas de Oficina y cinco analistas. Dicha Sección tiene la responsabilidad de preparar el presupuesto anual y de mantener un control de los fondos en términos de disponibilidad para poder cubrir los gastos de la AEE. Además, era responsable del registro de los fondos en las cuentas del Proyecto en el sistema de contabilidad computadorizado de la AEE.

Los recursos para financiar el Proyecto provienen principalmente de emisiones de bonos y de los fondos internos de la AEE. El 22 de junio de 2004, la Junta aprobó el presupuesto para el año fiscal 2004-05. De dicho presupuesto, el Programa de Mejoras Capitales[16] (PMC) contaba con $434,470,000 de los cuales $55,000,000 fueron asignados al Proyecto. A julio de 2004, las cuentas del Proyecto tenían un balance negativo de $5,292,406.

---

[15] Véanse las notas al calce 7, 8 y 9.

[16] El PMC se presenta en conjunto con el Presupuesto Operacional a la Junta en la vista pública realizada en el mes de junio. El mismo entra en vigor el 1 de julio de cada año fiscal.

El examen realizado reveló lo siguiente:

1) El 18 de febrero y 27 de abril de 2005, la Sección de Presupuesto realizó dos entradas al sistema mecanizado por $55,000,000 para registrar los fondos asignados al Proyecto. Esto, luego de transcurridos 233 y 301 días consecutivos, respectivamente, de haberse iniciado el año fiscal.

2) Al 27 de abril de 2005, la AEE había pagado 31 facturas semanales por $18,081,053 de las cuentas del Proyecto. Esto, en exceso a los fondos disponibles, lo que tuvo el efecto de que continuara aumentando el sobregiro existente.

b. Según indicamos en el **Hallazgo 4**, el área de desembolsos era responsable, entre otras cosas, de recibir mediante fax copia de las facturas semanales por parte de la compañía, de tramitar el pago semanal, y de registrar la información de estas en el Módulo de Cuentas por Pagar del sistema de contabilidad computadorizado. Para procesar los pagos a la compañía, la Asistente de Sistemas de Oficina necesitaba únicamente el importe total establecido en la factura semanal.

Por otro lado, la Oficina de Administración de Proyectos era responsable de mantener un registro de las facturas semanales y mensuales remitidas por la compañía, y del manejo y la administración del Contrato. Del 21 de septiembre de 2004 al 25 de enero de 2011, la División de Tesorería había realizado 323 transferencias electrónicas por $300,202,461 para el pago de las facturas remitidas por la compañía.

El examen realizado reveló lo siguiente:

1) La División de Tesorería efectuaba las transferencias electrónicas a la compañía sin haber registrado las mismas en el Módulo de Cuentas por Pagar del sistema de contabilidad computadorizado. El 6 de noviembre de 2008, la AEE efectuó un pago por $229,948, el cual se registró en el sistema

computadorizado mediante entrada de jornal el 30 de noviembre de 2010, o sea, 754 días consecutivos luego de haberse efectuado el desembolso.

2) El 15 de marzo de 2011, nuestros auditores solicitaron a la División de Tesorería de la AEE una relación de todos los pagos realizados por concepto de los contratos núms. 2004-P00020 y 2005-P00001. Mediante certificación del 28 de marzo de 2011, la Tesorera Auxiliar nos indicó que el sistema computadorizado de cuentas a pagar no permite que se genere un informe de los pagos realizados por el número de contrato. Además, indicó que debido a esto la División de Tesorería no pudo identificar los pagos que se realizaron a la compañía por los servicios prestados bajo los contratos mencionados.

Criterio

Como norma de sana administración y de control interno, la AEE debe establecer los controles y tomar las medidas que le permitan asegurarse de que:

- Las cuentas contra las cuales se autorizan desembolsos tengan los saldos suficientes para cubrir los mismos, y se mantengan los controles presupuestarios necesarios para evitar sobregiros en las cuentas asignadas a los proyectos aprobados. Además, las transacciones en los libros de contabilidad deben ser registradas prontamente para ejercer un control adecuado de las mismas y proveer información actualizada y confiable sobre la situación financiera de la entidad. **[Apartado a.1) y 2)]**

- Las cuentas contra las cuales se autorizan desembolsos tengan saldos suficientes para cubrir los mismos antes de efectuarse los pagos, y de esta manera evitar errores y sobregiros en las cuentas. Además, el sistema de contabilidad que se utilice para registrar sus transacciones fiscales, debe proveer los mecanismos adecuados para identificar los pagos fácilmente. **[Apartado b.1) y 2)]**

Efectos

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** no le permiten a la AEE mantener un control adecuado sobre el registro de los pagos que se realizan mediante el sistema de contabilidad computadorizado. Esto, debido a que el sistema no tiene mecanismos para evitar que se realicen los pagos antes de registrarse los mismos en el sistema. Además, pueden propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y que, de estos cometerse, no puedan detectarse a tiempo para fijar responsabilidades.

Causas

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** son indicativas de que el Tesorero, el Contralor y demás funcionarios a cargo de las operaciones relacionadas con el presupuesto y los desembolsos no ejercieron una supervisión efectiva sobre las mencionadas operaciones, y se apartaron de las disposiciones de sana administración y de control interno aplicables. Las situaciones comentadas en el **apartado b.** se atribuyen a que el Tesorero y demás funcionarios a cargo de las operaciones relacionadas con los desembolsos y la administración de los contratos no ejercieron una supervisión efectiva sobre dichas operaciones, y se apartaron de las disposiciones de las normas y de control interno aplicables.

Véanse las recomendaciones 1, 2, 5.a., c. y d., y 6.

Hallazgo 6 - Deficiencias relacionadas con las declaraciones informativas emitidas al Departamento de Hacienda

Situación

a. Para los años 2005 y 2008, la AEE efectuó pagos a la compañía por $48,720,131 y $34,645,911, respectivamente, por concepto de los trabajos realizados en los Ciclos Combinados de la Central San Juan. Solicitamos a la AEE las declaraciones informativas (*Forma 480.6B*) requeridas por el Departamento de Hacienda para los años mencionados.

   Para esos dos años, la AEE rindió dos declaraciones informativas en las cuales la AEE no incluyó en su totalidad el importe de los pagos efectuados. Los pagos de esos años totalizaron $83,366,042 y se

informaron pagos por $51,002,180, lo que representa un importe de $32,363,862 informado de menos al Departamento de Hacienda.

Criterios

Lo comentado es contrario a lo establecido en la *Ley 120-1994, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994*, según enmendada. Además, no es cónsono con las normas de sana administración, en lo concerniente a establecer los controles internos que sean necesarios para que se verifique que la información suministrada a otras agencias del Gobierno esté correcta.

Efecto

La situación comentada privó al Departamento de Hacienda de información que era esencial para verificar si el recipiente de los pagos incluyó los mismos en su planilla de contribución sobre ingresos. Esto podría propiciar la evasión contributiva, con los consiguientes efectos adversos al erario.

Causas

La situación comentada se atribuye a que el Tesorero y los funcionarios de la Oficina de Informática de Finanzas de la AEE se apartaron de las disposiciones mencionadas. Además, denota que no se ejerció una supervisión adecuada sobre dichas operaciones.

Véanse las recomendaciones 1, 2 y 5.e.

Hallazgo 7 - Deficiencias relacionadas con las compras de emergencia, con la ausencia de evaluaciones, con los registros de asistencia y con las minutas de las reuniones del Comité Evaluador de las compras de emergencia realizadas para la rehabilitación de la Central Termoeléctrica de Palo Seco

Situación

a. El 16 de enero de 2007, mediante la *Resolución Núm. 3419*, la Junta declaró un estado de emergencia en las siete centrales generatrices del sistema eléctrico[17] de la AEE. Esto, debido a dos incendios ocurridos en la Central Termoeléctrica de Palo Seco (Central Palo Seco) el 29 y 30 de diciembre de 2006. Por virtud de dicha *Resolución*, la Junta

[17] Las siete centrales generatrices son: Central Ciclo Combinado Aguirre, Central Termoeléctrica Aguirre, Central Costa Sur, Central Termoeléctrica San Juan, Central Cambalache, Hidrogas Mayagüez, y Central Termoeléctrica Palo Seco.

autorizó la contratación de aquellos bienes y servicios necesarios para corregir la situación que confrontaba la AEE. Además, autorizó a la División de Suministros a crear un Comité de Suministros[18] responsable de evaluar todas las solicitudes de adquisición de bienes y servicios relacionadas con el estado de emergencia, y remitirlas al Comité de Directores[19] para aprobación.

Del 31 de diciembre de 2006 al 23 de junio de 2009, la AEE realizó 68 compras de emergencia por $116,782,290[20]. El examen realizado sobre dichas compras reveló lo siguiente:

1) En los expedientes de 62 compras de emergencia (91 por ciento) por $105,513,376 no se localizó la evidencia que demostrara que el Comité de Suministros y el Comité de Directores evaluó y aprobó las mismas.

2) No se nos suministró evidencia de la derogación de la *Resolución Núm. 3419*, a pesar de que los trabajos de rehabilitación en la Central culminaron el 3 de julio de 2009[21]. Posteriormente, el 24 de julio de 2009, se preparó la orden de compra núm. O-048323 por $489,025. La AEE no localizó en los expedientes la evidencia de que el Comité de Suministros y el Comité de Directores hubiesen evaluado y aprobado dicha compra.

3) Al 12 de enero de 2011, la AEE no mantenía un informe confiable por cada central generatriz donde se incluyeran todas las compras de bienes y servicios efectuadas por el estado de emergencia conforme a la *Resolución Núm. 3419*.

---

[18] Compuesto por el Jefe de la División de Suministros, el Jefe de la Subdivisión de Compras y el Gerente del Departamento de Compras.

[19] Compuesto por los Directores de Finanzas, de Asuntos Jurídicos, de Ingeniería y de Planificación y Protección Ambiental.

[20] Estas compras incluyen todas las contrataciones y las adquisiciones de bienes y servicios de todas las centrales generatrices que fueron necesarias para la rehabilitación de la Central, según permitía la *Resolución Núm. 3419*.

[21] Fecha en que entró en servicio la Unidad Núm. 3 en la Central Palo Seco.

4) Mediante certificaciones del 8 de noviembre de 2010 y del 12 de enero de 2011, la Jefa de la División de Suministros nos indicó que la AEE no poseía en sus archivos registros de asistencia de las reuniones celebradas tanto por el Comité de Suministros como por el Comité de Directores. Tampoco los miembros de los Comités prepararon minutas donde se evidenciaran las reuniones celebradas, en las cuales se incluyeran, entre otras cosas, la fecha, el lugar, el número de requisición u orden de compra evaluada o adjudicada, los nombres de los funcionarios presentes, y un detalle de los asuntos discutidos y de los acuerdos tomados.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el *Reglamento Núm. 23* y en el Artículo 18 del *Reglamento Núm. 4284*. Además, como norma de sana administración y de control interno, la AEE debe mantener evidencia de los registros de asistencia de los funcionarios presentes en cada una de las reuniones celebradas, y de la evaluación y la aprobación de las compras de emergencia realizadas. Además, los miembros de ambos comités son responsables de mantener toda la documentación e información esencial de las actividades realizadas durante el proceso. Al formular y llevar a cabo la política pública del Gobierno, los funcionarios son responsables de incluir en la documentación de sus organismos toda la información esencial de sus actividades importantes. Las decisiones y los hechos importantes deben ser incluidos en un documento.

Efectos

Las situaciones comentadas le impiden a la AEE ejercer un control adecuado sobre el proceso para la adquisición de bienes o servicios durante el estado de emergencia. Además, pudieron propiciar el ambiente para la comisión de irregularidades y de otras situaciones adversas, sin que las mismas se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Por otro lado, dichas situaciones limitaron nuestra gestión fiscalizadora, ya que no pudimos verificar en todas sus partes las referidas compras.

Causas

Las situaciones comentadas denotan que el Comité de Directores y el Comité de Suministros, quienes eran los responsables del proceso de evaluar y aprobar las solicitudes de adquisición de bienes y servicios relacionadas con el estado de emergencia, no cumplieron con las disposiciones de reglamentación mencionadas. Además, el Director Ejecutivo no ejerció una supervisión efectiva de ambos comités.

Véanse las recomendaciones 1, 2, 3.b., 7 y 8.

Hallazgo 8 - Contratos de servicios profesionales y consultivos, sus enmiendas y órdenes de cambio no remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, remitidos con tardanzas, otros no incluidos en el Registro de Contratos y otras deficiencias relacionadas

Situación

a. Del 27 de diciembre de 2002 al 26 de mayo de 2010, la AEE formalizó 4 contratos, 8 enmiendas y un *Settlement Agreement* por $445,906,440. Los contratos correspondían a 2 compañías[22], una para ofrecer servicios de consultoría y licenciamiento ambiental en la Central Aguirre (Contrato Núm. 2003-P00026), otros para continuar el proyecto de repotenciación y la puesta en marcha de los Ciclos Combinados 5 y 6 de la Central San Juan (contratos núms. 2004-P00020 y 2005-P00001), un *Settlement Agreement*, y otro contrato para rehabilitar la Central Palo Seco como consecuencia de los incendios ocurridos el 29 y 30 de diciembre de 2006 (contrato núm. 2008-P00024).

   Además, del 11 de marzo de 2005 al 13 de enero de 2010, la AEE aprobó 52 órdenes de cambio[23] por $55,565,261 para el Contrato Núm. 2005-P00001 y una orden de cambio por $12,479,606 para el Contrato Núm. 2008-P00024.

   La Oficina de Asuntos Jurídicos de la AEE contaba con un Asistente de Sistemas de Oficina que tenía la responsabilidad de incluir los

[22] Subsidiarias de una compañía que brindaba servicios de consultoría a la AEE.

[23] Emitidas por aumentos, disminuciones o para la eliminación de trabajos incluidos en el contrato original, por lo que el importe de las mismas puede ser positivo o negativo.

contratos en el Registro de Contratos y de enviar copia de estos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

El examen realizado reveló lo siguiente:

1) La AEE no remitió a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copias de 2 de las enmiendas al Contrato Núm. 2005-P00001, de la enmienda al *contrato núm. 2008-P00024* ni de las 53 órdenes de cambio. Estas tampoco fueron anotadas en el Registro de Contratos de la AEE.

2) La AEE remitió a nuestra Oficina copias de los contratos núms. 2003-P00026, 2004-P00020 y 2008-P00024 por $141,000,000, del *Settlement Agreement* y de 3 enmiendas realizadas al Contrato Núm. 2005-P00001 por $24,906,440 con tardanzas que fluctuaron entre 4 y 383 días consecutivos luego de transcurrido el término fijado por la ley y la reglamentación aplicables. Estos contratos y las enmiendas se formalizaron del 27 de diciembre de 2002 al 26 de mayo de 2010.

3) Del 31 de agosto de 2004 al 21 de enero de 2010 la AEE formalizó 6 enmiendas al Contrato Núm. 2005-P00001 por $80,000,000, de las cuales 5 no fueron remitidas por la AEE al Consultor Jurídico para su recomendación, y 1 fue recomendada al día siguiente de haberse formalizado la misma. Tampoco remitió para la recomendación de dicho Consultor los contratos núms. 2003-P00026 y 2008-P00024 ni la enmienda al Contrato Núm. 2008-P00024.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** son contrarias a lo establecido en la *Ley Núm. 18* y en el *Reglamento Núm. 33*[24] *sobre el Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de septiembre de 2009*, promulgado por el Contralor de

[24] Disposiciones similares a las indicadas se incluían en las versiones anteriores del *Reglamento Núm. 33* del 27 de febrero de 1998, 27 de agosto de 2003 y 5 de octubre de 2004.

Puerto Rico en virtud de dicha *Ley*, a la *Carta Circular OC-10-07*[25], y al Apartado IV.15. del *Procedimiento para el Trámite de los Contratos por Servicios Profesionales, No Profesionales o de Expertos* del 3 de septiembre de 2004, según enmendado, aprobado por el Director Ejecutivo de la AEE.

Lo comentado en el **apartado a.3)** es contrario al Artículo IV, Sección B de las *Normas sobre Niveles de Aprobación de Documentos de la AEE*.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** privaron a esta Oficina de considerar prontamente los contratos, las enmiendas y las órdenes de cambio para los propósitos dispuestos por ley, entre otros, y registrarlos en el sistema computadorizado que se mantiene para que los mismos estuvieran disponibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

La situación comentada en el **apartado a.3)** privó al Consultor Jurídico de evaluar las enmiendas mencionadas para determinar si los términos y las condiciones establecidas en las mismas protegían adecuadamente los intereses de la AEE.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el Asesor Jurídico y demás funcionarios concernientes no protegieron adecuadamente los intereses de la AEE al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de ley y de reglamentación mencionadas. Se atribuyen, además, a que el Director Ejecutivo no ejerció una supervisión efectiva de la formalización de los contratos, de las enmiendas y de las órdenes de cambio indicadas.

Véanse las recomendaciones 1, 2, y 4.c. y d.

[25] Disposiciones similares a las indicadas se incluían en las cartas circulares OC-00-08 y OC-04-10 del 29 de febrero de 2000 y 14 de octubre de 2003, respectivamente, las cuales fueron derogadas por la *Carta Circular OC-06-15* del 20 de diciembre de 2005. Esta última, a su vez, fue derogada por la *Carta Circular OC-10-07*.

RECOMENDACIONES

A la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

1. Considerar las situaciones que se comentan en los **hallazgos del 1 al 8** de este *Informe* y tomar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, no se repitan.

2. Asegurarse de que el Director Ejecutivo de la AEE cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 8. [Hallazgos del 1 al 8]**

Al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

3. Asegurarse de que, en futuras ocasiones:

   a. Se incluyan en los procedimientos y en los informes de evaluación el nombre y la firma de las personas que realizaron la evaluación, y la fecha en que se preparó. **[Hallazgo 1-a.1) y 2)]**

   b. Se cumpla con las disposiciones de los reglamentos núms. *23* y *4284*, de manera que no se repitan situaciones como las que se comentan en los **hallazgos 1-a.3) y 4), 4-a.4), y b.2)b), y 7-a.4)**.

   c. Se evidencie por escrito la asistencia y los acuerdos de las reuniones. **[Hallazgo 1-a.4)]**

4. Relacionado con la formalización y la administración de contratos, asegurarse de que:

   a. Se incluyan las cláusulas y la información necesaria que protejan adecuadamente los intereses de la entidad. **[Hallazgo 2]**

   b. Se soliciten y se obtengan las certificaciones y los documentos por parte de los contratistas, según requerido. **[Hallazgo 3-a., b.1) y c.]**

   c. Se tomen las medidas necesarias, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en los **hallazgos 3-b.2) y d., y 8-a.3)**.

   d. Se cumpla con las disposiciones de la *Ley Núm. 18*, del *Reglamento Núm. 33* y de la *Carta Circular OC-10-07* del 14 de octubre de 2009 para que se envíe copia a la Oficina del

Contralor de Puerto Rico, dentro del término fijado, de todo contrato o enmiendas que se formalicen. **[Hallazgo 8-a.1) y 2)]**

5. Impartir instrucciones al Director de Finanzas para que este instruya al Tesorero y al Contralor, y ver que cumplan, para que:

   a. Se tomen las medidas necesarias para que se corrijan y no se repitan las deficiencias de control que se comentan en los **hallazgos 4-a.1) y 2), b.1), 2)a), 3), y c**.

   b. Se marquen las facturas y sus justificantes con la palabra *pagado* o *cancelado* una vez efectuado el pago de las mismas para que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 4-a.3)**.

   c. No se autorice el desembolso de fondos en exceso a los balances disponibles en las cuentas de los proyectos, de manera que no se incurra en sobregiros, y se asegure de que dicha situación no se repita. **[Hallazgo 5-a.2)]**

   d. No se autorice el desembolso de fondos sin haber sido registradas previamente en el Módulo de Cuentas por Pagar. **[Hallazgo 5-b.1)]**

   e. Se cumpla con lo dispuesto en la *Ley 120-1994* y con las cartas circulares que emita el Secretario de Hacienda sobre la retención de contribución sobre ingresos, y sobre la preparación y el envío de las declaraciones informativas al Departamento de Hacienda dentro del término requerido. **[Hallazgo 6]**

6. Impartir instrucciones al Director del Área de Tecnología de Información, y ver que cumpla, para que se desarrolle la programación necesaria para generar informes de los pagos efectuados por número de contrato. **[Hallazgo 5-b.2)]**

7. Asegurarse de que los comités cumplan con las responsabilidades asignadas. **[Hallazgo 7-a.1) y 2)]**

8. Preparar y mantener informes por cada central generatriz que contengan todas las compras de emergencia realizadas. **[Hallazgo 7-a.3)]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la AEE, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por: Yesmín M. Valdivieso

ANEJO 1

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

INFORMES PUBLICADOS

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
CP-01-26	22 jun. 01	Las compras y las subastas de vehículos de la flota de transportación terrestre de la AEE
CP-02-06	9 nov. 01	Los talleres internos de mecánica, la compra de piezas y de servicios, los almacenes de piezas, y el pago de multas de tránsito
CP-02-26	13 m. 02	Las compras y las entregas de combustible para generar energía eléctrica, la contratación de laboratorios privados, el funcionamiento de un laboratorio interno, y el arrendamiento y el subarrendamiento de tanques para almacenar combustible
CP-03-11	17 dic. 02	Las aportaciones efectuadas por la AEE a los municipios para compensar el efecto de exención de tributos (Aportación en Lugar de Impuestos)
CP-03-22	15 abr. 03	Las compras de oportunidad de combustibles para generar energía eléctrica
CP-04-09	3 nov. 03	La solicitud y la utilización de las naves aéreas (helicópteros) de la AEE
CP-04-27	31 m. 04	Las fórmulas utilizadas por la AEE para calcular el costo de la energía eléctrica vendida a sus abonados
CP-05-31	23 jun. 05	Las operaciones de la Oficina de Prensa de la AEE y los gastos de publicidad
CP-06-02	11 ag. 05	Los ingresos y los desembolsos durante el período de emergencia decretado por el paso de la tormenta tropical Jeanne y los efectos causados por esta al Sistema Eléctrico de la AEE
CP-06-31	5 jun. 06	El proyecto sobre el desarrollo, la construcción, la instalación y la administración del cable de fibra óptica de la AEE

Continuación **ANEJO 1**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
CP-06-32	21 jun. 06	Las operaciones de la Oficina de Prensa de la AEE y los gastos de publicidad en una actividad denominada *Promoción Día de Reyes en la Fortaleza* y la producción de un documental
CP-08-06	7 nov. 07	La negociación y la formalización de los contratos para la compra de energía eléctrica por la AEE
CP-08-18	8 abr. 08	El contrato de servicios profesionales y consultivos para realizar un estudio con el propósito de reducir los gastos operacionales de la AEE
CP-08-26	8 m. 08	La evaluación de los pagos de dietas a los miembros de la Junta de Gobierno
CP-09-21	10 mar. 09	Un contrato de servicios profesionales y consultivos otorgado a una agencia de publicidad
CP-09-30	7 m. 09	Los servicios y las facturas remitidas por una firma de abogados a la AEE, y de los desembolsos efectuados por esta a dicha firma
CP-10-02	4 ag. 09	Examen final que realizamos de la formalización, la administración, la facturación y los desembolsos de los contratos para la compra de energía eléctrica por la AEE
CP-10-11	3 dic. 09	El resultado del examen de la solicitud y la utilización de las naves aéreas (helicópteros) de la AEE
CP-10-23	23 mar. 10	Las operaciones del personal de confianza
CP-11-10	2 jun. 11	El resultado parcial del examen del personal de confianza
CP-12-11	6 feb. 12	El resultado del examen que realizamos sobre la reglamentación aplicable al otorgamiento y a la administración de los contratos de compra de combustible; la reglamentación que rige los procesos de fianzas y licitaciones; el registro de licitadores y los expedientes de estos; y las facturas, las solicitudes de cheque y las órdenes de compra por concepto de la compra de combustible.

ANEJO 2

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Luis M. García Passalacqua	Presidente	14 en. 09	31 dic. 10
Lcdo. Luis A. Avilés Pagán	"	21 mar. 06	13 en. 09
CPA José A. Del Valle Vázquez	"	1 jul. 04	1 feb. 06
Lcda. Heydsha Eckert de Colón	Secretaria[26]	13 en. 09	31 dic. 10
Lcdo. Milton L. Aponte Arroyo	Secretario	11 sep. 05	30 dic. 08
Lcdo. Jorge A. Concepción Rivera	"	1 ag. 05	10 sep. 05
Lcda. María E. Hernández Torrales	Secretaria	1 jul. 04	31 jul. 05

[26] El puesto estuvo vacante del 1 al 12 de enero de 2009.

ANEJO 3

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Miguel A. Cordero López	Director Ejecutivo	13 en. 09	31 dic. 10
Ing. Juan F. Alicea Flores	Director Ejecutivo Interino	16 oct. 08	12 en. 09
Ing. Jorge A. Rodríguez Ruiz	Director Ejecutivo	18 en. 07	15 oct. 08
Ing. Valeriano Otero Chacón	Director Ejecutivo Interino	1 en. 07	17 en. 07
Ing. Edwin Rivera Serrano	Director Ejecutivo	27 jun. 05	31 dic. 06
Ing. Héctor M. Alejandro Narváez	Director Ejecutivo Interino	27 mar. 05	26 jun. 05
CPA Héctor Rosario Hernández	Director Ejecutivo	1 jul. 04	26 mar. 05
Lcda. Elisa A. Fumero Pérez	Directora de Asuntos Jurídicos	13 en. 09	31 dic. 10
Lcdo. Jorge A. Concepción Rivera	Director de Asuntos Jurídicos	1 m. 06	31 dic. 08
Lcda. María M. Méndez Rivera	Directora de Asuntos Jurídicos	1 jul. 04	30 abr. 06
CPA Martín V. Arroyo Feliciano	Director de Finanzas	7 dic. 09	31 dic. 10
Sr. Otoniel Cruz Carrillo	Director de Finanzas y Servicio al Cliente	13 en. 09	6 dic. 09
CPA Luis Figueroa Báez	Director de Finanzas	1 jul. 04	12 en. 09
Ing. José W. Rivera Cacho	Director de Ingeniería[27]	13 en. 09	2 mar. 09
Ing. Carlos R. Berríos Cintrón	"	28 ag. 05	10 en. 09
Ing. Milagros Calixto Vega	Directora de Ingeniería	1 jul. 04	27 ag. 05
Ing. Ángel L. Rivera Santana	Director de Planificación y Protección Ambiental[28]	13 en. 09	31 dic. 10

[27] El puesto estuvo vacante del 11 al 12 de enero de 2009 y del 3 al 16 de marzo de 2009. El puesto fue eliminado el 17 de marzo de 2009.

[28] El puesto estuvo vacante del 11 al 12 de enero de 2009.

Continuación **ANEJO 3**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Sonia Miranda Vega	Directora de Planificación y Protección Ambiental	16 oct. 08	10 en. 09
Ing. Juan F. Alicea Flores	"	1 jul. 04	15 oct. 08
Ing. Josué Colón Ortiz	"Director de Sistema Eléctrico[29]	13 en. 09	16 mar. 09
Ing. Carlos J. Castro Montalvo	"	28 ago. 05	12 en. 09
Ing. Edwin Rivera Serrano	"	1 jul. 04	26 jun. 05
Ing. Linda Torres Galarza	Jefa de División de Planificación y Estudios	13 nov. 10	31 dic. 10
Ing. Roberto Rivera Medina	Jefe de División de Planificación y Estudios	8 feb. 09	12 nov. 10
Ing. Sonia Miranda Vega	Jefa de División de Planificación y Estudios	16 en. 05	7 feb. 09
Ing. Vicente Figueroa Castillo	Jefe de División de Planificación y Estudios	1 jul. 04	15 en. 05

[29] El puesto estuvo vacante del 27 de junio al 27 de agosto de 2005. Este puesto fue eliminado el 17 de marzo de 2009.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:
105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:
PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:
http://www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:
ocpr@ocpr.gov.pr